



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2020

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN,
ESTABLECIENDO MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL DEL COVID -19

Celendín 13 de marzo del 2020

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN

VISTO

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° numeral 2.1.3 del Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece que: "en espacios públicos y privados a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización. b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores. Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas; Que, el literal c) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, es responsabilidad del Gobierno Local reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; por lo que el Pleno del Concejo Municipal en sus de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades da la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN,
ESTABLECIENDO MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL DEL COVID -19

ARTÍCULO PRIMERO. –Declaratoria de Emergencia Sanitaria

1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel de la Provincia de Celendín, por el plazo de noventa (90) días calendarios, para la prevención del Coronavirus (COVID 19), conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente ordenanza.

1.2 Apruébese el Plan de contingencia que se anexa a la presenta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Medidas de prevención y control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19):

2.1.1 Espacios públicos y privados: Queda prohibida la concentración masiva de personas.

2.1.2 Cierre por emergencia sanitaria en un plazo dentro de los 90 días, todas las discotecas, bares, cantinas, espectáculos o eventos privados y otros centros nocturnos no brindaran los servicios correspondientes.

2.1.3. Suspéndase la tramitación y/o autorización de licencias de todo tipo de actividades públicas conforme al párrafo anterior.

2.1.4. Supervisión constante de establecimientos comerciales, mercados, restaurantes y hoteles para coadyuvar en la prevención y evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), quienes deben implementar medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

2.1.5 Todos los medios de transporte públicos y privados deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

2.1.6 En todas las instituciones públicas y/o privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19); por lo que, la ciudadanía en general debe colaborar en el cumplimiento de la presente ordenanza.

2.2 El incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por parte de los establecimientos públicos y/o privados incurrirán en una sanción económica de una UIT.

2.3 Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de acuerdo a sus competencias, quienes podrán inclusive, solicitar la intervención de la Policía Nacional y Ministerio Público para hacerla cumplir.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Facúltase al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejora aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio para la Población sin excepción.

POR LO TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Dr. JOSÉ FRANCISCO MARÍN ROJAS
ALCALDE